

DECRETO N° 0256

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,

23 de Febrero de 2009

VISTO:

El Expediente N° 00601-0014535-3 y sus agregados directo N° 00601-0018675-2 y a cuerda floja N°s. 16101-0065089-5, 16101-0065538-4 y 00601-0015142-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con las rebajas transitorias en los valores de peaje en las Categorías 4, 5, y 6 Autopista AP-01 y Rutas Concesionadas de la Provincia, establecidas por Decreto N° 1184 de fecha 04 de junio de 2001 y sus sucesivas prórrogas; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1184/01 el Poder Ejecutivo Provincial en su carácter de Concedente, autorizó una rebaja provisoria por el término de un (1) año -a partir de su entrada en vigencia- los peajes correspondientes a las Categorías 4, 5, y 6 de la Autopista AP - 01 y de las Rutas Concesionadas por la Ley Provincial N° 11.204;

Que por Decreto N° 0202 del 28 de diciembre de 2.007 se otorgó una séptima prórroga -cuyo vencimiento operó el día 31 de diciembre de 2008-, en tarifas de peajes (30% en el caso de la Autopista) a transportistas de cargas santafesinos;

Que la Subsecretaría de Transporte de la Provincia remitió al Órgano de Control AP-01 de la Dirección Provincial de Vialidad, la nómina de transportistas beneficiarios del Decreto aludido;

Que asimismo dicho Órgano tramita ante la Administración Provincial de Impuestos (API) el estado de los beneficiarios en cuanto al cumplimiento del pago de Patentes e Ingresos Brutos, prosiguiendo con la modalidad de comunicar mensualmente a la Dirección General de Transporte Multimodal de Cargas dependiente de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, la nómina de tickets de descuentos remitidos por la Empresa Concesionaria AUFE SAC;

Que en virtud del vencimiento de la prórroga aludida, se solicita una nueva prórroga, manteniendo en el nuevo decreto los requisitos establecidos en el Decreto N° 0687 de fecha 22 de abril de 2.005;

Que dicha solicitud se encuentra dentro del marco del trámite iniciado mediante Expediente Administrativo N° 16101-0065089-5 que originó el Decreto N° 1174/00, en donde se ratifica el Acta suscripta el 10 de abril de 2.000, entre los representantes del Sector Agropecuario y Transportistas; destacando además, que deberá incorporarse en su contenido, que los tickets al momento de ser entregados en las cabinas de peaje deberán llevar escrito el Dominio (letras y números) del vehículo pasante;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda propone una nueva prórroga de los Decretos N° 1174/01, 3604/02, 2850/03, 0687/05, 0233/06, 0269/07 y 0202/07 hasta el 30 de junio de 2009, manteniendo las previsiones incorporadas en los Artículos 2º y 3º del Decreto N° 0233/06;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, mediante Dictamen N° 03196/09 (fojas 549/550), no formulando objeciones desde el punto de vista legal y considerando que la misma se ajusta a derecho;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Extiéndese la vigencia del Decreto N° 1184/01, y sus sucesivas prórrogas, desde el 1º de enero hasta el 30 de junio del año en curso.

ARTICULO 2º: Dispónese el mantenimiento de las previsiones incorporadas en los Artículos 2º y 3º del Decreto N° 0233 de fecha 26 de enero de 2006 y establécese que los tickets al momento de ser entregados en las cabinas de peaje deberán llevar escrita la identificación de Dominio (letras y números) del vehículo pasante.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

BINNER

Arq. Antonio R. Ciancio
